

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UTC”, REPRESENTADA POR EL L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR OTRA PARTE, CORPORATIVO PATA SALADA, S. A. DE C. V , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA ” REPRESENTADA POR EL RAFAEL AGUSTIN MEDINA FLORES EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CUANDO SE REFIERE A AMBAS PARTES EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS, POR “LA EMPRESA” LA LIC. ELSA ANABEL AMARAL MARISCAL EN CALIDAD DE COORDINADOR DE CAPACITACIÓN; POR “UTC” EL LIC. JORGE IVÁN SÁNCHEZ MENDOZA ABOGADO GENERAL, CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “UTC” que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 5 de junio del año 2002, decreto reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

I.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

I.3. Cuenta dentro de sus objetivos, el constituirse en un agente de desarrollo de la región norte del estado de Nayarit mediante una estrecha y permanente comunicación con los sectores productivos (Agrícolas, sociedades de Producción Rural, Integradoras y Asociación Rural de Interés Colectivo) de bienes, servicios sociales, públicos y privados, además de ofrecer servicios, desarrollo científico, tecnológico y organización de trabajo.

I.4. El L.A.E. Miguel Salinas Ramírez como Rector de “UTC”, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de la misma con base en el nombramiento de fecha 19 de Abril de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit L.C. Antonio Echevarría García, de conformidad a lo establecido por el artículo 16 fracciones I y V del Decreto de Creación 8441 publicado en fecha 05 de junio de 2002 en el Periódico Oficial del Estado, decreto reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit el día 09 de Septiembre de 2009.

NOTA: El presente convenio se subirá de manera completa una vez escaneado y firmado por ambas partes y sustituirá el presente documento.